

ACUERDO DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023 POR EL QUE SE FORMULA EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR PLAYA DEL HOMBRE.

Expte: 30.142_22

Órgano Promotor: Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria S.L.

Órgano Sustantivo: Ayuntamiento de Telde.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 04/04/2022, y número 30.142, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental de Gran Canaria, la solicitud formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Telde, en su condición de Órgano Sustantivo, del siguiente tenor:

*“(...) se solicita al Órgano Ambiental de Gran Canaria, el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, junto con el resto de documentación pertinente**, a los efectos de que, en el plazo establecido, se remita el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.”*

Segundo. - Analizados los términos de la solicitud y la documentación remitida, se advirtió falta de adecuación entre la solicitud de evaluación estratégica simplificada remitida por el Ayuntamiento de Telde -actuando en calidad de órgano sustantivo- y la documentación aportada por el órgano promotor, la cual se corresponde con la que debía presentarse en los supuestos de solicitar la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Respecto de la documentación aportada, y en el supuesto de solicitar la evaluación ambiental estratégica ordinaria, se detectó ausencia de contenido en el Documento Inicial Estratégico, por lo que, mediante oficio se solicitaron las subsanaciones correspondientes.

Tercero. - En respuesta a la solicitud de subsanación formulada, con fecha 12/09/2022 y número 24.456, y con fecha 20/10/2022, y número 91.865, tuvo entrada la nueva documentación, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y adjuntando Borrador del Plan, y Documento inicial estratégico.

El informe técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, tras realizar el análisis de la documentación aportada, concluyó, respecto del contenido del documento inicial estratégico, que analizado el documento, su contenido se ajusta a los epígrafes del artículo 18 de la Ley de Evaluación Ambiental, indicando que se han planteado tres alternativas, entendiéndose adecuadas en función de las distintas variables ambientales y técnicas que operan en el Plan que se somete a evaluación.

Cuarto. - Con fecha 09/12/2022 y número de salida 33.623, se remitió oficio al órgano sustantivo comunicando el Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan de Ordenación del Sector Playa del Hombre

El procedimiento se inicia por parte del órgano sustantivo, administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del Plan.

La solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de declaración ambiental Estratégica, es realizada con fecha de 17/05/2022 por el Ayuntamiento de Telde en calidad de Órgano sustantivo, en relación a la tramitación del “Plan Parcial de Ordenación del Sector Playa del Hombre”, y tras haberse solicitado y aportado la documentación ambiental necesaria para iniciar dicho trámite, al objeto de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según el procedimiento regulado en dicho artículo, el Órgano Ambiental somete el Documento Inicial Estratégico a consulta pública y, en base a las aportaciones recibidas, elabora un “Documento de Alcance” que establece los baremos ambientales que ha de emplearse para la elaboración de los posteriores documentos, el mismo también incluye la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que el órgano promotor deberá aplicar en los estudios y análisis posteriores y que quedarán plasmados en el “Estudio Ambiental Estratégico”.

El Documento de Alcance constituirá el marco para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del “Plan Parcial de Ordenación del Sector Playa del Hombre” en el Municipio de Telde de Gran Canaria, y se realiza conforme a los artículos 17-19 y Anexo IV de la Ley 21/2013 y lo establecido en los artículos 18 y 19 y el Anexo, Capítulo I Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

I. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE. -

El Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario del “Plan Parcial de Ordenación del Sector Playa del Hombre”, que fue remitido inicialmente por el Ayuntamiento de Telde, fue sometido a una primera fase de consultas por error ya que, por requerimiento realizado por el OAGC al Ayuntamiento con fecha 7/09/2022, y tras su análisis técnico de inicio dicho documento inicial tuvo que ser subsanado y por lo tanto sometido a una segunda fase de consultas, siendo el DIE complementario y definitivo el fechado en septiembre de 2022.

En la **primera fase de consultas**, el Órgano Ambiental remitió solicitud de consulta a las Administraciones Públicas Afectadas y personas interesadas que se relaciona a continuación:

INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en las Palmas de G.C.	15/12/2022	12/01/2023		20230206_RE9163	
Ministerio para la Transición Ecológica (antiguo MAGRAMA). Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Servicio Provincial de Costas de Las Palmas de Gran Canaria.	13/12/2022	10/01/2023			
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	13/12/2022	10/01/2023		20230329_25252	
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes.	13/12/2022	10/01/2023	20230111_RE1739	20230120_RE4383	20230124_RE538
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.	14/12/2022	11/01/2023			
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.	13/12/2022	10/01/2023			
Consejería de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	14/12/2022	11/01/2023		20230303_RE4387	
Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	15/12/2022	12/01/2023	20221223_RE23693		
Servicio de Residuos.	13/12/2022	10/01/2023			
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	15/12/2022	12/01/2023			
Ben Magec. Ecologistas en Acción.	15/12/2022	12/01/2023			
Seo Birdlife. Sociedad Española de Ornitología.	19/12/2022	16/01/2023			
WWF/ADENA.	20/12/2022	17/01/2023			

Detectado error en la documentación remitida con la solicitud de informe en el trámite de consultas, se procedió a repetir el trámite, emitiendo informe en esta segunda consulta las siguientes Administraciones:

INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en las Palmas de G.C.	04/04/2023	02/05/2023		
Ministerio para la Transición Ecológica (antiguo MAGRAMA). Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Servicio Provincial de Costas de Las Palmas de Gran Canaria.	30/03/2023	27/04/2023		
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	30/03/2023	27/04/2023	20230418_RE32332	
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes.	30/03/2023	27/04/2023	20230421_RE33381	
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.	30/03/2023	27/04/2023		
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.	03/04/2023	01/05/2023		
Consejería de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	30/03/2023	27/04/2023	20230413_RE7245	
Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	30/03/2023	27/04/2023		
Servicio de Residuos.	30/03/2023	27/04/2023		
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	04/04/2023	02/05/2023		
Ben Magec. Ecologistas en Acción.	03/04/2023	01/05/2023		
Seo Birdlife. Sociedad Española de Ornitología.	12/04/2023	10/05/2023		
WWF/ADENA.	11/04/2023	09/05/2023		

Los informes recibidos en ambas fases de consultas figuran recogidos en los informes técnico y jurídicos que forman parte del expediente administrativo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se recibe certificación de dicho trámite con fecha 10/05/2023:

ELISA MORALES MARRERO, JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES EN FUNCIONES (RESOLUCIÓN N° 1888/22 DE 21/12/2022), ACTUANDO POR DELEGACIÓN DEL SR. TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (DECRETO N° 29, DE 24-05-2019).

CERTIFICA: Que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la publicación en el B.O.P. Las Palmas nº 154, de fecha 23 diciembre de 2022, del anuncio de información pública relativo al expediente *“Plan Parcial de Ordenación del Sector Playa del Hombre” y emisión del correspondiente Documento de Alcance*”, entre las fechas 24 de diciembre de 2022 a 28 de abril de 2023, ambos inclusive, salvo error u omisión, consta la presentación de la siguiente alegación:

Nº R. Entrada	Recha R. Entrada	INTERESADO
2023034978	28/04/2023	Asociación AGONANE-Ecologistas en Acción CIF- G35710110. Representante: Honorio Galindo Rocha

Y para que así conste, a petición del Órgano Ambiental de Gran Canaria, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia de la Corporación, en Las Palmas de Gran Canaria, en el día que figura en la firma electrónica al pie de esta Certificación de todo lo cual, por delegación de firma del Sr. Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. –

*El sector objeto de ordenación se encuentra ubicado entre el vial comarcal SV2 (suroeste), la ribera marina (este), la EDAR y el Cauce del Bco. de Hoya del Pozo (norte) y edificaciones residenciales (sur), en zona de Hoya del Pozo y Playa del Hombre, en el municipio de Telde. Ocupa una superficie asignada por el planeamiento municipal vigente de **78.000 m2**.*



Plano extraído del documento inicial estratégico.

En el pasado, el sector se correspondía con un suelo rústico, y estaba dedicado a la explotación agrícola, fundamentalmente al cultivo de tomate. El uso agrícola del suelo queda patente en su configuración de plataformas aterrazadas y en los restos de los muretes de contención realizados con mampostería basáltica, así como de las acequias de conducción del agua para el riego, siendo en la actualidad un erial de suave pendiente y de caída hacia el mar, flanqueada por edificaciones y una EDAR.

III. OBJETO DEL PLAN. -

Según la documentación presentada:

La principal finalidad del Plan Parcial es la creación de suelo de uso residencial para atender la demanda global de este tipo de suelo y de viviendas protegidas.

*Los **objetivos urbanísticos** del Plan Parcial P.A.U 6 Playa del Hombre se contemplan desde tres perspectivas de ordenación:*

1. DE LA ESTRUCTURA VIARIA.

- Ordenación articulada en torno a viario estructurante principal del Sector, vertebrando el resto de la ordenación a través de viales secundarios articuladores de los distintos usos.
- Garantizar las conexiones con la infraestructura viaria existente y con el núcleo urbano colindante.
- Resolver conexión con la E.D.A.R. en cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ficha específica del Sector del P.G.O (Plan Operativo).
- Garantizar la accesibilidad a los distintos usos con pendientes no superiores al 6%

- Adaptación a la normativa específica de accesibilidad, al P.G.O y como aplicación supletoria, a las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento de 1.978.

2. DE LOS ESPACIOS LIBRES, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS.

- Cumplimiento de los estándares definidos en el Art. 138 de la Ley 4/2.017

- Cumplimiento de las condiciones dimensionales de los espacios libres y zonas verdes, establecidas en el Reglamento de Planeamiento de 1.978.

- Su ubicación dentro del Sector se adaptará a condiciones de acceso y tránsito, que optimicen el uso y disfrute de los ciudadanos.

3. DE LOS USOS.

- Residencial: su ubicación priorizará la proximidad a la costa.

- Equipamientos y dotaciones municipales: su ubicación estará condicionada a la mejor conectividad con las infraestructuras viarias existentes.

En cuanto a **los objetivos y criterios ambientales**, se atienden para la ordenación los siguientes básicos:

1. Minimizar los impactos ambientales generados por el trazado viario, lo que conlleva a la racionalización de éste, según los siguientes criterios:
 - a) Limitación de la superficie neta de la estructura viaria a la mínima necesaria para articular los distintos usos de la ordenación.
 - b) Adaptación máxima posible de las rasantes del viario al perfil del terreno natural y minoración de las pendientes.
2. Preservar en el interior del Sector posibles especies protegidas.
3. Desarrollar de manera racional y de forma equilibrada la ordenación del sector, asegurando un aprovechamiento óptimo del suelo y una mejor calidad ambiental.
4. Desarrollar las determinaciones de carácter ambiental establecidas por el planeamiento jerárquicamente superior.
5. Establecer medidas correctoras y protectoras para aquellos recursos naturales que se vean afectados por la ordenación.
6. Promover el uso racional y eficiente de la energía y el recurso hídrico.
7. Establecimiento de criterios de ordenación que minimicen la alteración de la calidad visual del territorio.

Por tratarse de un sector específico, el análisis comparativo de alternativas en sus diferentes apartados se ha realizado sobre las distintas propuestas de **ordenación pormenorizada y sus tipologías asociadas**, resultando la **Alternativa dos la seleccionada**, a partir de su prevalencia sobre las dos alternativas restantes (cero y una) planteadas, al subsanar ésta

las deficiencias observadas en ellas y la optimización de la ordenación del Plan Parcial P.A.U-6. PLAYA DEL HOMBRE” en base a criterios de carácter estructurante y ambientales:



Zona delimitada del ámbito de aplicación del Plan Parcial. (Elaboración propia en base a doc. aportada)

ALTERNATIVA SELECCIONADA



COMPARATIVA DE LAS TRES ALTERNATIVAS:

P. P. HOYA DEL POZO "P.A.U.-6" : TELDE	ALTERNATIVA 0		ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2	
USO RESIDENCIAL	SUPERFICIE m ² s	%	SUPERFICIE m ² s	%	SUPERFICIE m ² s	%
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	0	0,00	0	0,00	0	0,00
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA	0	0,00	16.219	20,87	12.963	15,87
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA	33.416	42,84	42.378	53,87	17.332	22,31
OTROS	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL SUELO RESIDENCIAL	33.416	42,84	58.595	74,71	29.695	37,07
USO TERCIARIO						
COMERCIAL	0	0,00	3.123	4,00	3.332	4,27
OTROS	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL SUELO TERCIARIO	0	0,00	3.123	4,00	3.332	4,27
EQUIPAMIENTOS - DOTACIONES						
EQUIPAMIENTO/DOTACIONAL	2.866	3,67	4.250	5,50	3.713	4,76
OTROS	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL EQUIPAMIENTOS - DOTACIONES	2.866	3,67	4.250	5,50	3.713	4,76
INFRAESTRUCTURA						
RED VIARIA	23.378	29,97	18.551	23,78	17.276	22,15
OTROS	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL INFRAESTRUCTURAS	23.378	29,97	18.551	23,78	17.276	22,15
ESPACIOS LIBRES						
AREAS AJARDINADAS (Dominio Público)	1.951	2,50	1.951	2,50	1.951	2,50
AREAS AJARDINADAS	13.364	17,06	18.343	23,32	18.945	24,28
LIBRE PROTECCIÓN	3.085	3,96	3.045	3,96	3.085	3,96
OTROS	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL ESPACIOS LIBRES	18.399	23,51	23.340	29,98	23.981	30,71
TOTAL	78.000	100,00	78.000	100,00	78.000	100,00

IV. FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA A CAMPO (3/05/2023). –

	
 VISTAS DE LA PARCELA CON LA PLAYA LA FONDO Y EL BARRANCO QUE ACOTA LA PARCELA EN LA FOTO SUPERIOR.	 VISTAS DE LA PARCELA CON LA URBANIZACIÓN LIMITROFE AL ESTE, Y DESDE EL LÍMITE DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE DPMT.

V. MARCO JURÍDICO. –

Tal y como establece el artículo 5, apartado c) de la Ley 21/2013, el objetivo del Documento de Alcance es *“... delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental*

Conforme el artículo 20 de la Ley 21/2013 sobre el Estudio Ambiental estratégico se atenderá lo siguiente:

1.-Teniendo en cuenta el documento de alcance y, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan.

2.- El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo la información contenida en el Anexo IV de la Ley 21/2013, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- b) El contenido y nivel de detalle del plan.
- c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

3.- Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) debe ser, por tanto, el resultado de los trabajos previos realizados para la identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos adversos en el medio ambiente como consecuencia de la aplicación del Plan evaluado, debiendo incluir, al menos, el contenido establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de septiembre de evaluación ambiental:

- 1) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
- 2) Los aspectos relevantes y caracterización de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan;
- 3) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
- 4) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;

- 5) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
- 6) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud, humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interacción entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
- 7) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
- 8) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado;
- 9) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
- 10) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes;

El artículo 19.2 de la citada Ley encomienda al órgano ambiental la elaboración de un *Documento de Alcance*, definido en la Ley como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Así, este documento se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19.2 y en ANEXO IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al objeto de determinar la amplitud y nivel de detalle del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan, formalizándose el mismo en el siguiente **ANEXO 1**.

ANEXO 1

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL “PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PLAYA DEL HOMBRE”.

1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

1.1 OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN.

Este apartado tiene por objeto exponer de forma sintética qué se pretende con la formulación del Plan. En concreto, se describirá el objeto, el ámbito territorial y la finalidad, alcance e interés del mismo.

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) contendrá la definición de las variables ambientales a la misma escala que finalmente se plantee para la ordenación, siempre que la variable ambiental concreta permita el análisis a dicha escala y el mismo sea relevante. Aportar la cartografía y planimetría necesaria para representar dichas variables ambientales a una escala adecuada, y que haga legible su contenido.

Los ámbitos Plan Parcial de Ordenación de Playa del Hombre sujetos a régimen de regulación que se incorporen a las Alternativas evaluadas, contarán con una delimitación precisa, de modo que se posibilite el reconocimiento de sus límites y la valoración precisa respecto de ámbitos de protección de la ordenación territorial o urbanística.

El EAE, o el Documento de avance del Plan que se adjunte con objeto del inicio de la evaluación ambiental, dispondrá de documentos cartográficos con precisión suficiente para el reconocimiento de la Zona ámbito de actuación y de las actuaciones e infraestructuras previstas con sus localizaciones.

Los Planos contendrán la planimetría y altimetría de la isla de Gran Canaria producida por Cartográfica de Canarias, según última versión disponible al inicio de la formulación del DAE. Esta base podrá resultar generalizada según la escala de representación seleccionada.

Con el mismo criterio se realizarán otras cartografías de información y diagnóstico, que resulte de interés para la evaluación ambiental estratégica en el Plan.

El EAE del Plan Parcial de Ordenación del sector Playa del Hombre expondrá los objetivos concretos y específicos de la propuesta, teniendo en cuenta para su definición los criterios

ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad recogidos en la Normativa de aplicación:

- Principios, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establecidos en su artículo 2.
- Principios que debe regir la evaluación ambiental, de conformidad con el art. 2 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
- Principios que debe regir la evaluación ambiental de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

1.2. RELACIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS.

Se determinará la relación del Plan tanto, con otros planes o programas conexos (Plan Insular de Ordenación, Planeamiento municipal y de ENP, Plan Hidrológico Insular, etc.) como con las estrategias o documentos normativos que pudieran estar relacionados con el mismo.

Atendiendo al Reglamento de Planeamiento, *“se debe analizar la coherencia entre los objetivos del instrumento de ordenación que se evalúa y los objetivos de los distintos planes que presentan coincidencia. Este análisis debe realizarse en términos de compatibilidad, sinergia, complementariedad, etc. Si fuera el caso, se deben adelantar cuáles son los aspectos que no serán evaluados en el procedimiento de evaluación ambiental por haber sido analizados en el procedimiento de evaluación ambiental de otros planes (Disposición Adicional 5ª de la Ley 21/2013 y artículo 86.4 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).”*

En el apartado 8 “Efectos Previsibles Sobre los Planes Sectoriales y Territoriales Concurrentes” del documento inicial se desarrolla el análisis de los posibles efectos específicamente sobre el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y el Plan General de Ordenación de Telde. En la redacción del Estudio Ambiental Estratégico debería completar esta información con el análisis de la posible afección a los siguientes planes y/o documentos:

- Plan Hidrológico de Gran Canaria.
- Dominio público marítimo terrestre (DPMT) – Línea de servidumbre; Dirección General de la Costa y el Mar.
- -Zonas de Servidumbres Radioeléctricas TACAN del aeropuerto de GC, establecidas por RD 417/2011 de 18 de marzo.

Para todos ellos se deberán identificar con qué planes se tiene coincidencia espacial y determinar en cada caso la relación con ellos en términos de compatibilidad, sinergia, complementariedad, etc.

Se deberá detallar qué aspectos del Plan no son susceptibles de evaluación ambiental al corresponder a determinaciones ya evaluadas en otros planes jerárquicamente superiores.

Así mismo el análisis debe servir también para identificar y evitar duplicidad de evaluaciones entre planes concurrentes, y para valorar los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos entre el Plan Parcial de Ordenación del Sector playa del hombre y los restantes.

2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

Este análisis se deberá hacer tomando como referencia el ámbito de aplicación del Plan, debiendo tratarse los aspectos destacables del medio ambiente que guarden relación con el mismo. Deben ser tratados en este punto, tanto los valores ambientales como los problemas ambientales existentes en el territorio.

En particular se deberán tratar específicamente las siguientes variables ambientales:

- **Relación espacial del ámbito de ordenación con la Red Natura 2000:**

Se justificará que en ámbito a ordenar no se detectan áreas terrestres o marinas próximas que están sometidas a algún régimen de protección.

- **Población:**

Análisis de la población afectada por las acciones del Plan, sectores económicos implicados y sectores que puedan resultar afectados negativamente por la regulación de actuaciones; abordar también el análisis de los posibles impactos negativos sobre la población actual en el entorno del ámbito delimitado en fase de ejecución del plan, y posibles medidas a adoptar para aminorar o atenuar lo producidos por ruidos, por emisiones de gases y humos de la maquinaria, posibles vertidos, etc. Se debe contemplar en este apartado, según la Normativa, el factor de la perspectiva de género: indicando las principales características de la población teniendo en cuenta dicha perspectiva de género.

Se analizará la estructura y evolución de la población, las variables demográficas y socioeconómicas, así como la previsión del crecimiento poblacional en el ámbito de la aplicación del Plan parcial.-relacionando su capacidad territorial de acogida frente a los posibles límites ambientales de crecimiento poblacional. Especialmente los relacionados con la vulnerabilidad el incremento de la movilidad, la ocupación del suelo y la emisión de gases efecto invernadero.

- **La salud humana:**

Se identificarán las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones a llevar a cabo por el Plan. Se valorarán las causas del problema, los agentes implicados, localización, posibilidad y oportunidad de intervenir en cada uno de los problemas identificados, mediante protocolos adecuados de Seguridad y Salud.

- **La Biodiversidad:**

Estudio de la flora y la vegetación, de la fauna y de los ecosistemas presentes en el ámbito del Plan parcial. Se describirá la flora y fauna existente en el ámbito, realizando un inventario de las mismas y las actuaciones propuestas del Plan que les afecten, especialmente de aquellas con mayor valor de conservación con especial atención a los individuos de *Euphorbia aphylla*, existente en el entorno del barranco, y al Alcaraván común especie protegida y presente en la zona de actuación; para ello se recomienda utilizar la información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y el Programa de Seguimiento de Especies Amenazadas (SEGAs). En la salida a campo realizada se comprobó la existencia también de colonias de *Gallotia Stealini*, conocido comúnmente como lagarto de GC, por lo que debería hacerse un estudio de esta especie de reptiles de los invertebrados, así como de la avifauna afectada y flora mencionada anteriormente y que puede verse afectada en la zona de ámbito de actuación del Plan, con el fin de hacer una previsión sobre su protección y determinar las poblaciones que habría que traslocar. De igual forma habrá que realizar otro estudio de la zona propuesta para traslocar dichas especies, contemplado los efectos ambientales de su introducción.

- **La Geodiversidad:**

Diversidad geológica y puntos de interés geológico existentes que pudieran verse afectados. Se contemplará en esta variable de forma relacionada con las pendientes el análisis de los recursos Hidrología e Hidrogeología que resulten afectados.

- **La tierra:**

Valoración de afecciones por la interrelación de usos regulados por planes y normas.

- **El suelo y el subsuelo:**

Identificación, diagnóstico y evaluación ambiental de los suelos afectados por las actuaciones del Plan sobre los mismos; relacionándolas con los usos actuales y el Planeamiento de aplicación.

- **El aire:**

Situación actual de la calidad del aire en el ámbito de aplicación del plan, y parámetros que la determinan.

- **El agua:**

En cuanto a la hidrología superficial se tendrá en cuenta que en el ámbito o en sus proximidades se encuentran el Barranco de Hoya del Pozo estudiando en detalle el riesgo de inundación fluvial que pueda suponer su presencia en la zona y el análisis de la situación combinada de potenciales riesgos adversos a la inundación fluvial, marítima y costera.

Asimismo, deberá llevarse a cabo una valoración de la potencial incidencia negativa de las determinaciones del Plan Parcial sobre la masa de agua costera y natural en el entorno del DPMT afectado por su proximidad. Dicha valoración deberá confirmar este aspecto y en caso de amparar actividades que puedan generar efectos negativos sobre esta masa de agua establecerá las medidas necesarias para evitar su afección.

- **El clima:**

Análisis de la situación general, con especial atención a sus datos (viento, temperatura, pluviometría, etc.) con objeto de predecir riesgos y establecer estrategias.

- **El cambio climático:**

El cambio climático es una realidad que debe ser considerada en las acciones y decisiones de planificación de la administración pública, tal y como señala el apartado 1 del Artículo 20 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias sobre *Perspectiva climática en los instrumentos de ordenación ambiental, de los recursos naturales, territorial, urbanística y sectorial*,

El EAE del Pan Parcial abordará el análisis de los efectos ambientales que pudieran derivarse por la aplicación de sus propuestas y que puedan contribuir al cambio climático.

En consecuencia, realizará una prognosis tomando en consideración la actividad regulada prevista, dispondrá medidas específicas y analizará:

- El grado en el que el Plan podría ser vulnerable a los riesgos derivados del cambio climático y de la variabilidad climática.
- La consideración que se ha dado a los riesgos asociados al cambio climático en la formulación del Plan.
- La medida en que el Plan inducirá un incremento de la vulnerabilidad.
- Tener en cuenta las consideraciones reflejadas en el art.20.4b) de la Ley 6/2022, al tratarse de una Zona de actuación del Plan afectada por el deslinde de Costas.
- Análisis de la situación actual y valoración y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del plan parcial.

Se tomará en consideración cuantos informes, documentos de referencia o información producida por organismos y autoridades estén disponibles, con especial atención a los mapas de riesgo; a la documentación de Oficina Española de Cambio Climático y sus escenarios climáticos regionales; el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España; y las documentación y directrices facilitadas por el Observatorio Canario de Cambio Climático.

- **El paisaje:**

Identificación de singularidades paisajísticas o recursos paisajísticos y detección de zonas de vulnerabilidad o deterioro. Se aportará un análisis del paisaje del ámbito del Plan Parcial, teniendo en cuenta factores como visibilidad, diversidad, calidad y valoración social; en el marco establecido en el Convenio Europeo del Paisaje dirigidas al establecimiento de criterios de ordenación que minimicen la alteración de la calidad visual del territorio.

- **Los bienes materiales. Bienes patrimoniales y bienes de dominio público:**

Identificación y valoración de los efectos por el tránsito sobre la red viaria insular, municipal o local; así como sobre la red de senderos de uso peatonal o de tránsito rodado. En este sentido, se deberá realizar una evaluación estratégica de la red de infraestructuras de transporte y movilidad, regional, urbana y local, sobre la que se sustenta y justifica el desarrollo del Plan Parcial mediante el correspondiente estudio del tráfico que debe incorporarse al EAE para analizar las implicaciones (en términos de capacidad) que supondrá para la red regional, ésta nueva urbanización, declarando a su vez los puntos de conexión que se prevean.

Finalmente, el EAE tendrá en cuenta la posible valoración de efectos sobre otros bienes de dominio público en el ámbito de aplicación del Plan.

- **El patrimonio cultural:**

Aunque no se han identificado áreas y elementos integrantes del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico que puedan verse afectados, la proximidad del yacimiento identificado en el inventario arqueológico de Gran Canaria implica que su precisa delimitación sea incluida en el plan, y se valore la necesidad de adoptar medidas complementarias para garantizar su protección dada su frágil naturaleza y la cercanía de las obras proyectadas.

- **Consideración específica de evolución del medio ambiente en caso de no formular el Plan Parcial:**

Finalmente, se realizará una prognosis de la evolución del medio ambiente en caso de que no se formule y ejecute la ordenación y actuaciones propuestas en el ámbito del Plan Parcial, incluyendo la descripción de los efectos derivados de no contar con este instrumento de planificación.

3. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

A partir de las conclusiones del estudio de las distintas variables ambientales consideradas en el apartado anterior, se identificarán y delimitarán las zonas ambientalmente relevantes que contengan elementos y especies vulnerables a los efectos del cambio climático.

Se describirá el interés y características medioambientales de las mismas y su mayor o menor capacidad para acoger nuevos usos, teniendo en cuenta en la prognosis de su evolución frente al cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan

Para ello se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables.

4. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá concretar aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de su aplicación que sean relevantes para el Plan, siendo de especial interés además, de los relacionados con áreas de especial protección ambiental (los hábitats comunitarios y los hábitats de especies protegidas), los relacionados con la contaminación ambiental, fundamentalmente subterránea y acuática, así como, los relacionados con los usos a implantar residenciales y recreativos que puedan afectar a la zona, especialmente en

el área limítrofe con la EDAR, la zona afectada por el Barranco de Hoya del Pozo y la zona de servidumbre DPMT próxima a la costa y al Playa.

5. OBJETIVOS AMBIENTALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN.

Se describirán los objetivos de protección medioambiental del Plan y en qué medida guardan relación con los fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el objeto del mismo. Por otra parte, se describirá de qué forma estos objetivos se han tenido en consideración en la elaboración del Plan.

6. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DETERMINACION DE ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Como ya se recoge en el Documento Inicial Estratégico, el EAE contendrá una evaluación ambiental de diversos escenarios considerados. Las Alternativas resultarán comparables entre sí; además de resultar económicamente viables y ambientalmente sostenibles. El análisis de alternativas incluirá el escenario de Alternativa 0, o el resultante de no ejecutar el propio Plan Parcial.

La metodología de evaluación para la determinación de la Alternativa Seleccionada será propuesta por el evaluador ambiental, quien la expondrá en el documento EAE y pondrá de manifiesto las dificultades encontradas en el proceso de la evaluación ambiental. La metodología de evaluación se aplicará sobre cada una de las Alternativas, abordando el análisis de los factores ambientales expresados el Art. 5 de la Ley 21/2013, y la interacción entre todos los factores mencionados.

En la selección de alternativas se tendrá en cuenta la aplicación de principios y criterios de sostenibilidad referenciados en el presente documento de alcance especialmente:

- Consideración de la alternativa cero, de acuerdo con la normativa vigente.
- Consideración de las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos establecidos en el plan.
- Valoración de los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.
- Consideración de los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- Inclusión de las deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- Se describirá de qué forma los objetivos ambientales desarrollados en el punto 5 se han tenido en consideración en la elaboración de las alternativas y la propuesta de ordenación.

Finalmente, se habrá de incluir un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

7. EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Para todas las Alternativas o escenarios evaluados se estudiarán los efectos previsibles de la aplicación de la estrategia, con especial consideración a su afección a zonas de particular singularidad o vulnerabilidad ambiental, de conformidad con la legislación aplicable a especies y hábitats protegidos, Espacios protegidos de Canarias, y Red Natura 2000.

De conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se prestará atención a la identificación y valoración de efectos previsibles a la Red Natura 2000, u otros espacios reconocidos de alta fragilidad por autoridades y organismos internacionales. De igual modo, se tomarán en consideración los efectos de las actuaciones reguladas en el Plan sobre otras especies y hábitat protegidas por directrices o instrumentos internacionales. Se deberá incluir una diagnosis de hábitat y especies, que pudieran verse afectadas por dichas actuaciones, cuando resulten protegidos por otras directrices o instrumentos internacionales.

El evaluador ambiental considerará los efectos ambientales derivados de la aplicación y la gestión en el ámbito del Plan parcial, pero tomará en consideración otros efectos inducidos sobre áreas colindantes o espacios de influencia:

- Efectos sobre los hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial.
- Efectos sobre la biodiversidad, la fauna y la flora.
- Efectos sobre el agua, la hidrología e hidrogeología.
- Efectos sobre la tierra y el suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una estimación adecuada de la huella de carbono asociada a cada una de las alternativas del plan.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural. Afecciones sobre el paisaje que puedan ser afectadas por las actuaciones previstas por el Plan. En este sentido, se deberán aportar infografías representativas de la implantación urbanística de cada alternativa y justificación de su elección.
- Afecciones sobre la población y la salud humana, en particular analizar las afecciones sobre la población por ruidos de las nuevas actividades, aumento en la generación de tráfico.

- Efectos sobre la salud humana, a este respecto hay que destacar que existe un foco de contaminación atmosférica, concretamente de malos olores, correspondiente a la EDAR de Hoya del Pozo.
- Afecciones sobre el medio socio-económico. Los efectos ambientales previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona que se deriven de la aplicación del Plan.

Los efectos ambientales serán caracterizados (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes, temporales, positivos y negativos).

A efectos de determinar y caracterizar los potenciales impactos se han de valorar los efectos relevantes que ocasionen las determinaciones del Plan Parcial sobre cualquiera de las variables anteriormente citadas, y de otras que se estimen oportunas, teniendo en consideración también las siguientes observaciones:

- Posibles afecciones a los cauces y/o riesgo de inundación fluvial en el Barranco de Hoya del Pozo coincidente con el sector.
- Efectos sobre los recursos hídricos, en caso que la ordenación demande nuevos consumos, deberá estimarse si pueden ser asumidos por el sistema hidráulico actual, tanto en cantidad de recurso como en calidad del mismo. Igualmente, se deberá estimar las nuevas necesidades de tratamiento y depuración de aguas residuales vinculadas a la propuesta del Plan Parcial.
- Analizar en detalle la calidad del aire del sector. A este respecto hay que destacar que existe un foco de contaminación atmosférica, concretamente de malos olores, correspondiente a la EDAR de Hoya del Pozo, limítrofe al sector, que debe ser objeto de análisis detallado en el EAE por su potencial afección a la salud humana en las zonas situadas al sur de la depuradora o limítrofes a dicha infraestructura.
- Analizar el probable impacto que tendrá sobre la vegetación existente la ejecución de la zona de vertido de las aguas pluviales y el riesgo de inundación que deriva de esta sobre la playa colindante.
- Efectos de las determinaciones del Plan Parcial sobre el patrimonio cultural. En este sentido, se recomienda que entre las medidas que se incorporen se incluya el control arqueológico en los términos que al efecto contempla la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, a la vez que se recoja explícitamente lo que dicho texto legal dispone para los hallazgos casuales.
- Afección a la salud de la población, considerando variables relacionadas con la calidad de vida, la contaminación ambiental, el tráfico y el ruido.
- Efectos sobre las infraestructuras existentes. Valorar si la capacidad actual de las mismas es adecuada a las previsiones del Plan y si éstas se verán afectadas por la aplicación de sus determinaciones. Aparte se recomienda abordar y analizar en el EAE los siguientes estudios relacionados con la movilidad en el ámbito de aplicación del Plan Parcial, dentro del sector, así como, en el viario costero de Telde

y la GC-1: realizar estudio de soluciones que fomenten la movilidad activa y las alternativas al vehículo privado motorizado, estudio sobre la movilidad y operatividad del servicio público de recogida de residuos y un estudio relativo a la movilidad escolar y propuesta de caminos escolares seguros.

- Incorporar el análisis de los riesgos que derivan del cambio climático y que puedan tener incidencia sobre el sector

Para la valoración de los efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica, y más concretamente lo dispuesto sobre la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. Esta caracterización deberá contar con la correspondiente descripción explicativa de los criterios de cuantificación o ponderación aplicados.

8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Una vez identificados y relacionados los probables efectos adversos o impactos estratégicos de signo negativo, con efecto significativo o muy significativo para el medio ambiente, el EAE dispondrá medidas para prevenir, reducir, corregir o compensar los efectos ambientales de signo negativo, con especial atención a:

- **Áreas Protegidas.**
- **Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial.**
- **Biodiversidad, Fauna y Flora.**

Se detallarán las medidas de interés para la conservación de especies que pudieran ser potencialmente afectadas por la ordenación (población de reptiles, invertebrados, avifauna, etc.). Se recomienda realizar estudios sobre la población existente en la zona y de las posibles zonas a traslocar las colonias existentes, analizando las especies y distribución de las mismas y estableciendo un plan de introducción y seguimiento.

- **Hidrología e Hidrogeología**

Se especificarán medidas dirigidas a la gestión del ciclo hidrológico: Se deberá incluir una justificación de las demandas de los futuros consumos de agua potable, desalada, depurada y regenerada con una evaluación de las demandas globales de

recursos hídricos por cada una de las actuaciones propuestas tanto en la fase de implantación como de desarrollo y permanencia del Plan Parcial.

Con el objetivo de reducción de la huella hídrica el documento ambiental justificará las medidas a aportar que permita el riego eficiente, la recuperación y la infiltración de aguas de lluvia. Del mismo modo se especificará la incorporación de eficiencia hídrica en los sistemas de captación de aguas pluviales en edificaciones, equipamientos, espacios verdes públicos etc. Se detallarán medidas dirigidas al óptimo drenaje de los suelos urbanos adaptadas a las condiciones naturales del ámbito.

- **Suelo**

Deberán establecerse medidas sobre la eficiencia del suelo con el estudio de la geomorfología en el ámbito de aplicación del Plan, incorporando en el análisis del ajuste del plan a las pendientes actuales o en su caso las acciones y movimientos de tierras necesarios en su previsión y desarrollo, con el objetivo de minorar las afecciones ambientales y realizar los mínimos movimientos de tierras y respetar en lo posible las cotas del terreno natural.

En relación con la red viaria se deberá expresar en cada caso el estudio de pendientes y adaptación de rasantes del viario al perfil del terreno natural y la limitación de la superficie neta de la estructura viaria motorizada a la mínima necesaria.

En relación con las actuaciones previstas por la aplicación del Plan se realizará una estimación del volumen de movimientos de tierras a que dará lugar la ejecución del Plan Parcial y su posible reutilización en las actuaciones de recuperación en el ámbito del propio plan.

- **Medio Ambiente Atmosférico**

Se deberá llevar a cabo una estimación de la calidad del medio ambiente urbano en relación con la contaminación del aire, especialmente procedente del tráfico, y establecimiento de medidas para su reducción a niveles seguros.

- **Cambio climático**

Se adoptarán las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático: en especial las dirigidas a la mejora del conocimiento, reducción de presiones y amenazas, sobre migración de especies, gestión de poblaciones, gestión del ciclo hidrológico, gestión de riesgos, atención a los ecosistemas y a objetos de conservación singular. Se adecuarán a las medidas establecidas para la

planificación y gestión territorial y urbanística según lo dispuesto por el art. 21 de la ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.

Igualmente, habrán de señalarse las medidas de mitigación de los suelos urbanos y compensación de emisiones: En base a los informes, documentos de referencia e información disponibles, lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España, así como el Observatorio Canario de Cambio Climático, y en general en base a los conocimientos y métodos de evaluación existentes se hará una valoración de la huella de carbono con el cómputo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de todos los procesos constructivos a que dé lugar el Plan Parcial en cada una de sus fases: desarrollo implantación y permanencia. Asimismo, se deberá incorporar una valoración de emisiones en relación con la movilidad de vehículos a motor sobre la que se sustenta el desarrollo de esta ordenación. El objetivo de la estimación de la huella de carbono irá dirigida a la compensación y neutralización de la misma a partir de actuaciones concretas previstas en el Plan Parcial de compensación y potenciales sumideros de captación de GEI.

Se especificarán medidas dirigidas a la adaptación al cambio climático de dotaciones y equipamientos, vías y redes de movilidad, acceso a servicios públicos y sanitarios, tecnologías de comunicación, edificaciones, suelos, cubiertas, espacios libres, vegetación, edificaciones y dimensionamiento de infraestructuras y redes de saneamiento.

Se detallarán medidas dirigidas a la adaptación de los suelos urbanos a los potenciales riesgos adversos asociados al cambio climático relacionados entre otros con el viento, la temperatura, incremento de olas de calor, intrusión de polvo, el suelo, la energía, el agua, lluvias torrenciales y potenciales riesgos adversos de inundación de origen marítimo y fluvial o sus efectos combinados.

Con objeto de garantizar la reducción del posible efecto de isla de calor y el excesivo sellado del suelo se deberá justificar las medidas dirigidas a compensar o mejorar la reflectancia solar, la permeabilidad de los suelos y la reducción de transferencia de calor. Se tomarán medidas dirigidas a reducir el coeficiente de escorrentía de agua de viales y aceras, previendo pavimentos con juntas permeables que posibiliten la infiltración natural y la posible recuperación de este recurso. Del mismo modo, ante el potencial incremento de la temperatura y del efecto “isla de calor” por excesivo sellado del suelo, se detallarán medidas para las superficies ajardinadas los suelos sin mantillo que produzcan elevadas pérdidas por evaporación.

- **Patrimonio y Bienes de Dominio Público**

Atendiendo a la Ley de Patrimonio histórico de Canarias deberá realizarse la debida prospección arqueológica en el ámbito del Plan, y si de su resultado se identificaran bienes patrimoniales, se efectuará en su caso, una evaluación de los posibles impactos y afecciones derivados de la ordenación del ámbito.

Se deberá ajustar medidas ambientales dirigidas a mantener en buen estado de conservación y limpieza de biomasa el cauce del barranco previendo zonas peatonales y arboladas de borde urbano.

- **Paisaje**

Se especificarán medidas dirigidas al futuro diseño de los espacios libres públicos urbanos garantizando con eficiencia las dimensiones y amplitud necesarias de parterres y alcorques para el desarrollo correcto de las especies arbóreas autóctonas y exóticas de medio y gran porte y la incorporación de especies arbustivas que pudieran funcionar como pantallas de aislamiento de confort acústico y de calidad ambiental y biodiversa.

En aras de favorecer el efecto sumidero de la vegetación, el EAE del Plan Parcial, dictará medidas dirigidas a guardar un porcentaje de renaturalización arbórea en la superficie global de la urbanización que asegure una buena parte de la compensación de las emisiones globales a que dé lugar el desarrollo del proyecto de urbanización para un tiempo de permanencia de la vegetación no inferior a treinta años. En el caso de que no fuera suficiente se estudiarán medidas indirectas complementarias de compensación de emisiones.

- **Medio Socio-Económico**

- **Energía**

En la estimación de la huella de carbono se deberá realizar una evaluación completa de las necesidades energéticas que demanda la ordenación propuesta tanto en la implantación como el desarrollo y permanencia del proyecto de urbanización que no pueda ser realizada con energía de origen renovable.

En el EAE se justificará el dimensionado de las áreas dedicadas a aparcamiento de vehículos motorizados con una limitación de la superficie neta a la mínima necesaria previendo además la instalación de puntos de recarga eléctrica de origen renovable tanto en la red viaria producto de la ordenación, como en la previsión en el desarrollo del plan de urbanización.

- Residuos

Entre las medidas ambientales se deberá incluir una justificación cuantitativa y cualitativa de la tipología y clasificación de residuos previstos para cada una de las actuaciones propuestas tanto en la fase de desarrollo, ejecución y mantenimiento del proyecto de urbanización que desarrolle este Plan Parcial.

Con el objetivo de gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos se deberá prever en las medidas ambientales la instalación de un sistema integral de recogida selectiva que permita su tratamiento y reciclaje posterior.

- Edificaciones

Con el objetivo de descarbonizar la producción energética de edificios, se recomienda que todas las edificaciones a que dé lugar esta ordenación además de estar provistas de certificación de máxima eficiencia energética y de consumo de energía nulo o casi nulo, deberán prever en su diseño la superficie necesaria y suficiente en áreas de cubiertas o similares para la instalación de paneles solares o sistemas alternativos de fuentes renovables para uso propio y/o suministro a la red.

- **Población y Salud humana**

El estudio ambiental estratégico (EAE) especificará las medidas urbanas dirigidas la perspectiva de género y a facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la futura población con la justificación de la proximidad de servicios, equipos y dotaciones de apoyo a la vida cotidiana y la diversificación funcional y la distribución equitativa de usos; el cumplimiento de la accesibilidad peatonal y su relación con la actividad de los cuidados de los mayores y de los menores y la cercanía de las dotaciones escolares provistos de trayectos seguros. Del mismo modo se justificará la seguridad de los espacios urbanos de carácter público para toda la población sin exclusiones con la eliminación de obstáculos, buenos niveles de iluminación y visibilidad y mobiliario urbano adaptado a los mayores.

El estudio ambiental estratégico describirá actuaciones dirigidas a los objetivos de la ciudad saludable en relación con el ruido, la calidad del aire, la densidad de vegetación y espacios verdes, la reducción del efecto isla de calor, la capacidad de los espacios públicos, carriles y redes peatonales y ciclistas, el óptimo desarrollo de actividad física y paseos adaptados a vehículos de movilidad personal (VMP) con el cumplimiento de condiciones básicas de accesibilidad a los espacios públicos urbanizados.

- **Síntesis de Medidas específicas**

Las medidas deben ser acordes con los criterios ambientales y principios de sostenibilidad abordados en el presente documento y estar debidamente justificadas, incluyendo, en su caso, aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir la adaptación al mismo. Entre otras medidas específicas se incluirán las siguientes:

- Medidas para garantizar la integridad y funcionalidad de los cauces, considerando que en el ámbito del Plan Parcial o en sus proximidades se encuentran el Barranco de Hoya del Pozo.
- Medidas a proponer resultantes del estudio de movilidad sostenible propuesto para el ámbito de actuación del Plan.
- Medidas para proteger la avifauna y especies protegidas señaladas y presentes en la zona, como el alcaraván común o el lagarto de Gran Canaria.
- Medidas a adoptar para proteger a la población y salud humana por los efectos negativos e incidencia por los malos olores por contaminación atmosférica, de la EDAR Hoya del Pozo perteneciente a la empresa Municipal de Aguas de Telde.
- En cuanto a la prevención de riesgos, estudiar en detalle el riesgo de inundación fluvial en el mencionado Barranco de Hoya del Pozo coincidente con el sector y posibles medidas a adoptar frente al mismo.
- Medidas para la mitigación del cambio climático, incluyendo la instalación de energías renovables en las cubiertas de las edificaciones propuestas en el ámbito del Plan Parcial.
- Medidas dirigidas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y de integración paisajística, incluyendo criterios sobre jardinería y arbolado en los espacios verdes programados.
- Medidas que garanticen un correcto saneamiento y depuración de las aguas residuales producidas por los usos previstos en el Plan Parcial, posibilitando la reutilización de aguas depuradas para riego, o en su caso, su vertido controlado una vez depuradas.

Una vez establecidas las medidas protectoras o correctoras para corregir o mitigar los impactos generados por la ordenación que han sido identificados en los apartados anteriores se procederá a determinar la valoración final de los mismos, como resultado final de la evaluación ambiental del Plan Parcial; indicando también una valoración final del proceso y resultado de la evaluación ambiental de la propuesta de ordenación.

09. - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El EAE dispondrá un Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento, proponiendo indicadores de seguimiento relativos a la sostenibilidad de las actuaciones y trabajos previstos, derivados de la estrategia en el ámbito de la aplicación del Plan.

El Programa de Vigilancia Ambiental dispondrá umbrales o hitos a partir de los cuales se recomienda la intervención del órgano sustantivo disponiendo medidas adicionales, o impulsar un procedimiento de modificación o revisión del Plan.

Los indicadores propuestos por el evaluador ambiental en el EAE, así como otros que determine de forma complementaria el Órgano Ambiental para el seguimiento de la Declaración Ambiental Estratégica, serán implementados por el órgano sustantivo. Determinadas condiciones, criterios o indicadores ambientales podrán ser implementados por el órgano competente de la comunidad autónoma previo acuerdo expreso. Se plantearán en línea con las siguientes observaciones:

- El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales planteados.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- Nivel de consecución de objetivos en la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Identificación de los efectos ambientales negativos por la aplicación del Plan.
- Propuesta de indicadores de efectos ambientales y definición de umbrales de efectos adversos proponiendo, en su caso, medidas adicionales.
- Indicadores para el seguimiento local, monitoreo y evaluación del cambio climático y de los potenciales efectos adversos.
- Operadores encargados de la identificación, método y frecuencia.
- Definición de umbrales que determinen la necesidad de modificación o revisión del plan.
- Indicadores de control y seguimiento con objetivos medibles dirigidos a la sostenibilidad urbana, la calidad del aire, el fomento de la intermodalidad. Estos indicadores deberán ser revisados en el caso de desviaciones o incumplimientos.

Finalmente, el Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación del Plan Parcial de Ordenación del sector Playa del Hombre contendrá una valoración económica que considere, por un lado, la implantación del sistema de indicadores determinados por el EAE y por otro, la aplicación de medidas específicas de vigilancia ambiental que se dispongan en el Programa de Vigilancia Seguimiento y Evaluación de dicho Plan.

10.- RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO.

Por último, el EAE incluirá un resumen no técnico orientado a la divulgación de los objetivos y contenidos del Plan con el resultado de la evaluación ambiental realizada, al objeto de su mejor comprensión y divulgación a la ciudadanía.

Notifíquese este acuerdo al Órgano Promotor y al Órgano Sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del Órgano Ambiental y del Órgano Sustantivo.

Todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma

La presidenta del Órgano Ambiental,

PESCADOR
MONAGAS FLORA
FRANCISCA -

Firmado digitalmente
por PESCADOR
MONAGAS FLORA
FRANCISCA -
Fecha: 2023.07.25
20:21:38 +01'00'

Fdo.: Flora Pescador Monagas